

Bucaramanga-Santander, 12 noviembre del 2025

CO-CLF-R01-306-25

Ing. Julio Lozano García
Director de Interventoría
Consorcio Interventoría Canalización BGA
Bucaramanga, Santander

Referencia: CONTRATO 069 DEL 14 DE ABRIL DEL 2023 "CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN DE CAUCES: QUEBRADA LA FLORA Y LA IGLESIA PARTE ALTA, E INTERCEPTORES: LA FLORA II Y LA IGLESIA PARTE ALTA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Asunto: Solicitud de Prorroga No.04

Cordial saludo,

De la manera más cordial presentamos la solicitud de prórroga número 4 para el contrato en referencia.

Es importante aclarar que las actividades afectadas en ejecución corresponden principalmente a las proyectadas en la adición presupuestal No.1, que corresponden a:

- Ampliación del interceptor de 24" dentro del parque ecológico la flora, para interceptar caudal proveniente del barrio La Floresta.
- Construcción de red de PEAD de 1800 mm por la carrera 36, ingresando a la parte Sur del parque ecológico la flora.
- Obras de adecuación y mejoramiento de Urbanismo.

Dadas las causas que evitaron el normal desarrollo de las actividades de contrato, y que presentaremos a continuación:

- **Aprovechamiento forestal**, para la ejecución de las obras correspondientes al interceptor 24" y la red de PEAD de 1800 mm en el interior del parque ecológico la flora fue requerido un aprovechamiento forestal el cual no se encontraba tramitado y a la fecha no se tiene aprobación y/o autorización del mismo, razón por la cual se impide la ejecución de dichas actividades, a

continuación, se presenta la trazabilidad del trámite:

- 17/07/2025: Radicado a CDMB de solicitud de aprovechamiento forestal correspondiente a SINCA. 36608, No. Radicado 15842.
- 01/08/2025: Respuesta a Radicado No. 15842, emisión de factura para Pago por concepto de evaluación del permiso para aprovechamiento forestal.
- 16/09/2025: Visita técnica por parte de la CDMB, con requerimiento de inventario para aprovechamiento forestal.

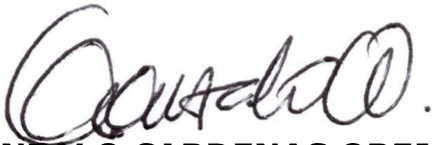
Se reitera que a la fecha no se tiene respuesta de aprobación y/o autorización del aprovechamiento forestal, lo cual continúa afectando el inicio de las obras dentro del parque ecológico la flora, además del tiempo requerido para la actividad operativa de la tala controlada y retiro de los individuos arbóreos autorizados; que causan atraso en el inicio y correcto desarrollo de la ejecución de actividades en la programación de obra.

- **Diseños,** Los diseños de la red PEAD de 1800 mm por la carrera 36, son emitidos por la EMPAS S.A. E.S.P., los cuales han realizado ajustes a los mismos y para el mes de octubre fue definido el tramo de la red sobre la Carrera 36, esto genero atraso en el inicio de dicha actividad el cual se dio para el 29 de octubre del presente año, así mismo, se encuentra pendiente la definición y entrega de diseños correspondientes a la conexión y transición entre el tramo de canalización de la red PEAD de 1800 mm con la canalización existente del parque ecológico la flora y la canalización nueva construida con un box culvert de sección 3m x 3m, a la altura del Puente Puyana sobre la vía antigua a Floridablanca, la carencia de estos diseños impide el inicio de las actividades aquí expuestas.

En consecuencia, por equivalencia al tiempo efectivo perdido por todas las situaciones expuestas en el presente documento, debido a las limitaciones en el rendimiento y ejecución de cada una de las actividades del programa de obra, con el fin de compensar el impacto directo ocasionado en el cronograma del proyecto y buen desarrollo y cumplimiento, solicitamos la adición de 21 días al plazo contractual.

La presente información a esta interventoría para su revisión y fines pertinentes.

Cordialmente,



GONZALO CARDENAS OREJARENA

C.C. 1095.824.353 de Floridablanca

R.L. CONSORCIO LA FLORA 2023

ANEXO: Documentos Soporte.

Bucaramanga, 20 de noviembre 2025

Ingeniero
GONZALO CARDENAS OREJARENA
R.L. CONSORCIO LA FLORA 2023
Ciudad

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA 085 Del 26 DE ABRIL DE 2.023

OBJETO: "INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION CANALIZACION DE CAUCES: QUEBRADA LA FLORA Y LA IGLESIA PARTE ALTA, E INTERCEPTORES: LA FLORA II Y LA IGLESIA ALTA, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

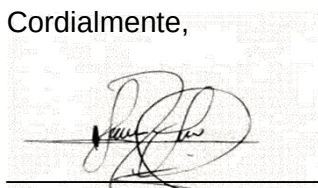
Asunto: APROBACION PRORROGA No. 04 AL CONTRATO DE No. 069-2023

Cordial Saludo,

La Interventoria recibe por parte del CONSORCIO LA FLORA 2023, mediante oficio CO-CLF-R01-306-25 con fecha del 12 de noviembre 2025 y radicado a esta Interventoria, el 20 de noviembre 2025, solicitud de prórroga No. 04 al contrato de obra No. 069-2023 con sus justificaciones presentadas y sus soportes. El tiempo solicitado por parte del contratista de obra es de ciento veintiún (21) días.

La Interventoria una vez revisada y analizada la documentación presentada, da viabilidad a dicha solicitud de aprobación.

Cordialmente,



ING. ALFONSO VEGA ALBINO.

Representante legal

CONSORCIO INTERVENTORIA CANALIZACION BGA

Cc: Archivo Oficina

cc. Supervisor.

CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN DE CAUCES: QUEBRADA LA FLORA Y LA IGLESIA PARTE ALTA, E INTERCEPTORES: LA FLORA II Y LA IGLESIA ALTA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

[illegible]

Proyecto: REPROGRAMACIÓN Fecha: mar 9/12/25	Tarea		Hito inactivo		solo el comienzo		División crítica	
	División		Resumen inactivo		solo fin		Progreso	
	Hito		Tarea manual		Tareas externas		Progreso manual	
	Resumen		solo duración		Hito externo			
	Resumen del proyecto		Informe de resumen manual		Fecha límite			
	Tarea inactiva		Resumen manual		Tareas críticas			

Id	Notas	Nombre de tarea	Cantidad	Unid.	Duración	Costo	Inicio temprano	Final temprano	Número1	2023				2024				2025				2026	
										T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2
23	2.01.01.01.2A	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	1,950.44	m3	680 días	\$ 1,103,408,445.40	mar 5/09/23	jue 4/12/25	0														
24	2.01.01.01.2B	De 2.51 a 5.00 m de profundidad	1,831.30		20 días	\$ 78,584,745.60	lun 4/09/23	mié 27/09/23	0														
25	2.01.01.01.3	En material granular con entibados			623.88 días	\$ 272,597,450.18	vie 5/05/23	lun 9/06/25	0														
26	2.01.01.01.3A	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	650.72	m3	500 días	\$ 25,896,703.84	vie 5/05/23	mié 15/01/25	0														
27	2.01.01.01.3B	De 2.51 a 5.00 m de profundidad	3,007.96	m3	510 días	\$ 156,269,537.92	mar 8/08/23	mar 22/04/25	0														
28	2.01.01.01.3C	A más de 5.00 m de profundidad	1,183.98	m3	550 días	\$ 90,431,208.42	mar 8/08/23	lun 9/06/25	0														
29	2.01.01.01.4	En material granular sin entibados			797.63 días	\$ 1,743,623,925.81	vie 5/05/23	sáb 27/12/25	0														
30	2.01.01.01.4A	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	81.11	m3	700 días	\$ 2,837,146.69	vie 5/05/23	jue 4/09/25	0														
31	2.01.01.01.4B	De 2.51 a 5.00 m de profundidad	7,490.88	m3	680 días	\$ 780,180,702.40	jue 28/09/23	sáb 27/12/25	0														
32	2.01.01.01.4C	A más de 5.00 m de profundidad	3,858.16	m3	680 días	\$ 960,606,076.72	jue 28/09/23	sáb 27/12/25	0														
33	2.01.01.01.5	En roca a cualquier profundidad	16928.34	m3	545 días	\$ 2,203,240,379.34	lun 29/05/23	sáb 29/03/25	0														
34	2.01.01.02	Excavación sin acarreo libre			700 días?	\$ 116,354,493.25	vie 5/05/23	jue 4/09/25	0														
35	2.01.01.02.1	En tierra con entibados			700 días	\$ 7,513,298.94	vie 5/05/23	jue 4/09/25	0														
36	2.01.01.02.1A	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	199.36	m3	700 días	\$ 6,886,891.20	vie 5/05/23	jue 4/09/25	0														
37	2.01.01.02.1B	De 2.51 a 5.00 m de profundidad	15.26	m3	700 días	\$ 626,407.74	vie 5/05/23	jue 4/09/25	0														
38	2.01.01.02.2	En material granular sin entibados			700 días	\$ 92,684,808.48	vie 5/05/23	jue 4/09/25	0														
39	2.01.01.02.2A	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	1616.51	m3	700 días	\$ 55,177,952.34	vie 5/05/23	jue 4/09/25	0														
40	2.01.01.02.2B	De 2.51 a 5.00 m de profundidad	983.58	m3	700 días	\$ 37,506,856.14	vie 5/05/23	jue 4/09/25	0														
41	2.01.01.02.3	En material granular con entibados			1 día?	\$ 16,156,385.83	vie 5/05/23	vie 5/05/23	0														
42	2.01.01.02.3A	De 0.00 a 2.50 m de profundic	433.81		1 día?	\$ 16,156,385.83	vie 5/05/23	vie 5/05/23	0														
43	2.02	Terraplenes y rellenos			781 días	\$ 5,613,150,754.74	vie 26/05/23	lun 29/12/25	0														

Proyecto: REPROGRAMACIÓN Fecha: mar 9/12/25	Tarea		Hito inactivo		solo el comienzo		División crítica	
	División		Resumen inactivo		solo fin		Progreso	
	Hito		Tarea manual		Tareas externas		Progreso manual	
	Resumen		solo duración		Hito externo			
	Resumen del proyecto		Informe de resumen manual		Fecha límite			
	Tarea inactiva		Resumen manual		Tareas críticas			

CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN DE CAUCES: QUEBRADA LA FLORA Y LA IGLESIA PARTE ALTA, E INTERCEPTORES: LA FLORA II Y LA IGLESIA ALTA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

[illegible]

Proyecto: REPROGRAMACIÓN Fecha: mar 9/12/25	Tarea		Hito inactivo		solo el comienzo		División crítica	
	División		Resumen inactivo		solo fin		Progreso	
	Hito		Tarea manual		Tareas externas		Progreso manual	
	Resumen		solo duración		Hito externo			
	Resumen del proyecto		Informe de resumen manual		Fecha límite			
	Tarea inactiva		Resumen manual		Tareas críticas			

CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN DE CAUCES: QUEBRADA LA FLORA Y LA IGLESIA PARTE ALTA, E INTERCEPTORES: LA FLORA II Y LA IGLESIA ALTA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

[illegible]

Proyecto: REPROGRAMACIÓN Fecha: mar 9/12/25	Tarea		Hito inactivo		solo el comienzo		División crítica	
	División		Resumen inactivo		solo fin		Progreso	
	Hito		Tarea manual		Tareas externas		Progreso manual	
	Resumen		solo duración		Hito externo			
	Resumen del proyecto		Informe de resumen manual		Fecha límite			
	Tarea inactiva		Resumen manual		Tareas críticas			

CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN DE CAUCES: QUEBRADA LA FLORA Y LA IGLESIA PARTE ALTA, E INTERCEPTORES: LA FLORA II Y LA IGLESIA ALTA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

[illegible]

Proyecto: REPROGRAMACIÓN Fecha: mar 9/12/25	Tarea		Hito inactivo		solo el comienzo		División crítica	
	División		Resumen inactivo		solo fin		Progreso	
	Hito		Tarea manual		Tareas externas		Progreso manual	
	Resumen		solo duración		Hito externo			
	Resumen del proyecto		Informe de resumen manual		Fecha límite			
	Tarea inactiva		Resumen manual		Tareas críticas			

[illegible]

Proyecto: REPROGRAMACIÓN Fecha: mar 9/12/25	Tarea		Hito inactivo		solo el comienzo		División crítica	
	División		Resumen inactivo		solo fin		Progreso	
	Hito		Tarea manual		Tareas externas		Progreso manual	
	Resumen		solo duración		Hito externo			
	Resumen del proyecto		Informe de resumen manual		Fecha límite			
	Tarea inactiva		Resumen manual		Tareas críticas			

[illegible]

Proyecto: REPROGRAMACIÓN Fecha: mar 9/12/25	Tarea		Hito inactivo		solo el comienzo		División crítica	
	División		Resumen inactivo		solo fin		Progreso	
	Hito		Tarea manual		Tareas externas		Progreso manual	
	Resumen		solo duración		Hito externo			
	Resumen del proyecto		Informe de resumen manual		Fecha límite			
	Tarea inactiva		Resumen manual		Tareas críticas			

CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN DE CAUCES: QUEBRADA LA FLORA Y LA IGLESIA PARTE ALTA, E INTERCEPTORES: LA FLORA II Y LA IGLESIA ALTA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

[illegible]

Proyecto: REPROGRAMACIÓN Fecha: mar 9/12/25	Tarea		Hito inactivo		solo el comienzo		División crítica	
	División		Resumen inactivo		solo fin		Progreso	
	Hito		Tarea manual		Tareas externas		Progreso manual	
	Resumen		solo duración		Hito externo			
	Resumen del proyecto		Informe de resumen manual		Fecha límite			
	Tarea inactiva		Resumen manual		Tareas críticas			

[illegible]

Proyecto: REPROGRAMACIÓN Fecha: mar 9/12/25	Tarea		Hito inactivo		solo el comienzo		División crítica	
	División		Resumen inactivo		solo fin		Progreso	
	Hito		Tarea manual		Tareas externas		Progreso manual	
	Resumen		solo duración		Hito externo			
	Resumen del proyecto		Informe de resumen manual		Fecha límite			
	Tarea inactiva		Resumen manual		Tareas críticas			

CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN DE CAUCES: QUEBRADA LA FLORA Y LA IGLESIA PARTE ALTA, E INTERCEPTORES: LA FLORA II Y LA IGLESIA ALTA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

[illegible]

Proyecto: REPROGRAMACIÓN Fecha: mar 9/12/25	Tarea		Hito inactivo		solo el comienzo		División crítica	
	División		Resumen inactivo		solo fin		Progreso	
	Hito		Tarea manual		Tareas externas		Progreso manual	
	Resumen		solo duración		Hito externo			
	Resumen del proyecto		Informe de resumen manual		Fecha límite			
	Tarea inactiva		Resumen manual		Tareas críticas			

CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN DE CAUCES: QUEBRADA LA FLORA Y LA IGLESIA PARTE ALTA, E INTERCEPTORES: LA FLORA II Y LA IGLESIA ALTA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

[illegible]

Proyecto: REPROGRAMACIÓN Fecha: mar 9/12/25	Tarea		Hito inactivo		solo el comienzo		División crítica	
	División		Resumen inactivo		solo fin		Progreso	
	Hito		Tarea manual		Tareas externas		Progreso manual	
	Resumen		solo duración		Hito externo			
	Resumen del proyecto		Informe de resumen manual		Fecha límite			
	Tarea inactiva		Resumen manual		Tareas críticas			

CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN DE CAUCES: QUEBRADA LA FLORA Y LA IGLESIA PARTE ALTA, E INTERCEPTORES: LA FLORA II Y LA IGLESIA ALTA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Id	Notas	Nombre de tarea	Cantidad	Unid.	Duración	Costo	Inicio temprano	Final temprano	Número1	2023				2024				2025				2026	
										T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2
136	6.0.68	Suministro e instalación de máquina de gimnasio al aire libre timón/volantes de brazos wpc, incluye cimentación en concreto y	1.00	und	10 días	\$ 5,498,936.63	jue 18/12/25	mar 30/12/25	0														
137	6.0.69	Suministro e instalación de máquina de gimnasio al aire libre barras paralelas wpc, tipo MGJ.013	1.00	und	10 días	\$ 5,381,955.37	jue 18/12/25	mar 30/12/25	0														
138	6.0.70	Suministro e instalación de juego infantil columpio 2 asientos tipo SF006 (3.8m x 2.18m x 2.26m), incluye cimentación en concreto y	1.00	und	10 días	\$ 24,402,538.15	jue 18/12/25	mar 30/12/25	0														
139	6.0.71	Suministro e instalación de Juego infantil, Tipo ATI 909, incluye cimentacion en concreto y anclajes	1.00	und	10 días	\$ 50,105,140.68	jue 18/12/25	mar 30/12/25	0														
140	6.0.72	Suministro e instalación de juego infantil, Tipo SP008, incluye cimentación en concreto y anclajes	1.00	und	10 días	\$ 42,499,387.68	jue 18/12/25	mar 30/12/25	0														
141	6.0.73	Suministro e instalación de banca con espaldar prefabricada en concreto tipo Oland, dimensiones 0.45 m de alto, 0.57 m de ancho y 1.80 m de longitud, forma y colores de acuerdo a detalles	10.00	und	10 días	\$ 24,966,551.00	jue 18/12/25	mar 30/12/25	0														

Proyecto: REPROGRAMACIÓN Fecha: mar 9/12/25	Tarea		Hito inactivo		solo el comienzo		División crítica	
	División		Resumen inactivo		solo fin		Progreso	
	Hito		Tarea manual		Tareas externas		Progreso manual	
	Resumen		solo duración		Hito externo			
	Resumen del proyecto		Informe de resumen manual		Fecha límite			
	Tarea inactiva		Resumen manual		Tareas críticas			

CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN DE CAUCES: QUEBRADA LA FLORA Y LA IGLESIA PARTE ALTA, E INTERCEPTORES: LA FLORA II Y LA IGLESIA ALTA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

[illegible]

Proyecto: REPROGRAMACIÓN Fecha: mar 9/12/25	Tarea		Hito inactivo		solo el comienzo		División crítica	
	División		Resumen inactivo		solo fin		Progreso	
	Hito		Tarea manual		Tareas externas		Progreso manual	
	Resumen		solo duración		Hito externo			
	Resumen del proyecto		Informe de resumen manual		Fecha límite			
	Tarea inactiva		Resumen manual		Tareas críticas			

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

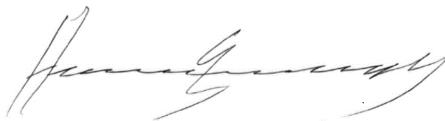
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de noviembre de 2025, a las 15:21:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1095824353
Código de Verificación	1095824353251124152106

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

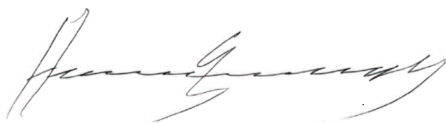
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de noviembre de 2025, a las 15:23:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7520151
Código de Verificación	7520151251124152352

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

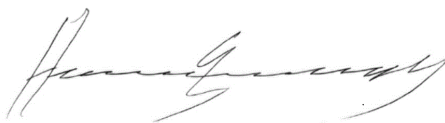
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de noviembre de 2025, a las 15:26:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14465639
Código de Verificación	14465639251124152610

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

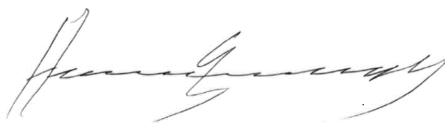
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de noviembre de 2025, a las 15:27:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91279358
Código de Verificación	91279358251124152726

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284877248



PIB

15:32:18

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GONZALO CARDENAS OREJARENA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1095824353:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284877790



PIB
15:36:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIME CARMONA SOTO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7520151:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284878055



PIB

15:38:04

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIME ANDRES CARMONA SUAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14465639:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284878357



PIB
15:40:00
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE ISRAEL OCHOA NARANJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91279358:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:59:38 PM horas del 24/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1095824353**

Apellidos y Nombres: **CARDENAS OREJARENA GONZALO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:00:41 PM horas del 24/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **7520151**

Apellidos y Nombres: **CARMONA SOTO JAIME**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:02:02 PM horas del 24/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **14465639**

Apellidos y Nombres: **CARMONA SUAREZ JAIME ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:03:07 PM horas del 24/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **91279358**

Apellidos y Nombres: **OCHOA NARANJO JOSE ISRAEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/11/2025 08:02:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1095824353** y Nombre: **GONZALO CARDENAS OREJARENA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **127340827** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/11/2025 05:07:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **7520151** y Nombre: **JAIME CARMONA SOTO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **127301693** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/11/2025 05:07:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **14465639** y Nombre: **JAIME ANDRES CARMONA SUAREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **127301638** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

 **GOV.CO**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/11/2025 08:03:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **91279358** y Nombre: **JOSE ISRAEL OCHOA NARANJO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **127340933** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA** **GOV.CO**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1095824353 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/11/2025 09:56 AM



Código Verificación: **32KVT4HUME**

Válida hasta: **23/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 7520151 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/11/2025 05:05 PM



Código Verificación: **EDLUZJMQS3**

Válida hasta: **22/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 14465639 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/11/2025 05:05 PM



Código Verificación: **S1NG4UMQVA**

Válida hasta: **22/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91279358 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/11/2025 09:11 AM



Código Verificación: **6AUSFHBL8N**

Válida hasta: **23/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

Con el objetivo de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre del 2002, todo lo consignado a continuación queda previsto bajo la gravedad de juramento.

CERTIFICACIÓN

MARCELA ISABEL MARTINEZ GALVIS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.63.538.178 expedida en Bucaramanga, en mi calidad de CONTADOR PUBLICO, de la empresa **CONSORCIO LA FLORA 2023 con NIT 901.702.490-7**, me permito certificar que una vez revisados los registros y operaciones contables de la compañía CONSORCIO LA FLORA 2023, ha cumplido en forma oportuna durante los últimos (6) seis meses con los pagos salariales, aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social en cuanto a Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar, exigidos por la ley, encontrándose a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Se expide la presente, a los dieciseis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2.025).

Atentamente,



MARCELA ISABEL MARTINEZ GALVIS
CONTADOR PUBLICO
TP No. 146527-T

Teléfono

Tel. 3103886152

Dirección

Av. Gonzalez Valencia #55 - 10

Email

proyectos@jlingenieria.com

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

146527-T

**MARCELA ISABEL
MARTINEZ GALVIS
C.C. 63538178**

**RESOLUCION INSCRIPCION 50 FECHA 11/02/2010
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**



PRESIDENTE

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO

156856

FIRMA DEL TITULAR

70985

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901702490	7	CONSORCIO LA FLORA 2023	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	AV 4 N 6 N 67 OF 602	BUCAMANGA-SANTANDER	6381213	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2025-10	2025-11	1942412493	9494977871	E	2025/11/25	2025/11/20	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	\$22,396,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
EMPLEADO			NOVEDADES												PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	ide	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sin	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
SUCURSAL: PRINCIPAL (29 Afiliados)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													</

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES							
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tdet	tae	tdap	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	lrl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes	
SUCURSAL: ADMINISTRATIVA (5 Afiliados)																							\$8,727,500	\$1,396,400			\$8,727,500	\$349,100			\$8,727,500	\$349,100			\$8,727,500		\$45,900		\$0	\$0		\$2,140,500

Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVO (5 Afiliados)																\$8,727,500	\$1,396,400			\$8,727,500	\$349,100			\$8,727,500	\$349,100			\$8,727,500	\$45,900		\$0	\$0		\$2,140,500
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (5 Afiliados)																\$8,727,500	\$1,396,400			\$8,727,500	\$349,100			\$8,727,500	\$349,100			\$8,727,500	\$45,900		\$0	\$0		\$2,140,500
34	CC	1098804045	CORTES SARAI										231001	30	\$1,650,000	\$264,000	EPS010	30	\$1,650,000	\$66,000	CCF40	30	\$1,650,000	\$66,000	14-7	30	\$1,650,000	0.522%	\$8,700	30	\$0	\$0	Si	\$404,700
35	CC	1090526122	MARTINEZ ASTRID										230201	30	\$2,000,000	\$320,000	EPS005	30	\$2,000,000	\$80,000	CCF40	30	\$2,000,000	\$80,000	14-7	30	\$2,000,000	0.522%	\$10,500	30	\$0	\$0	Si	\$490,500
36	CC	87470664	ORDONEZ BERNARDO				X						25-14	9	\$750,000	\$120,000	EPS010	9	\$750,000	\$30,000	CCF40	9	\$750,000	\$30,000	14-7	9	\$750,000	0.522%	\$4,000	9	\$0	\$0	Si	\$184,000
37	CC	91509603	URIBE FELIPE										230201	30	\$2,727,500	\$436,400	EPS010	30	\$2,727,500	\$109,100	CCF40	30	\$2,727,500	\$109,100	14-7	30	\$2,727,500	0.522%	\$14,300	30	\$0	\$0	Si	\$668,900
38	CC	1005320989	VALERO ZALDY										25-14	30	\$1,600,000	\$256,000	EPS005	30	\$1,600,000	\$64,000	CCF40	30	\$1,600,000	\$64,000	14-7	30	\$1,600,000	0.522%	\$8,400	30	\$0	\$0	Si	\$392,400
Total Afiliados(34)																\$74,482,929	\$11,988,400			\$74,482,929	\$2,980,400			\$72,872,357	\$2,915,900			\$74,482,929	\$4,511,600		\$0	\$0		\$22,396,300

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901702490	7	CONSORCIO LA FLORA 2023	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	AV 4 N 6 N 67 OF 602	BUCARAMANGA-SANTANDER	6381213	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco		Valor
2025-10	2025-11	1942412493	9494977871	E	2025/11/25	2025/11/20	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.		\$22,396,300

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				34	\$11,988,400	\$0	\$0	\$11,988,400	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	\$1,454,000	\$0	\$0	\$1,454,000	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	7	\$2,264,500	\$0	\$0	\$2,264,500	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	16	\$5,141,300	\$0	\$0	\$5,141,300	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	9	\$3,128,600	\$0	\$0	\$3,128,600	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				34	\$4,511,600	\$0	\$0	\$4,511,600	
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	34	\$4,511,600	\$0	\$0	\$4,511,600	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				34	\$2,915,900	\$0	\$0	\$2,915,900	
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	34	\$2,915,900	\$0	\$0	\$2,915,900	
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				34	\$2,980,400	\$0	\$0	\$2,980,400	
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	\$7,600	\$0	\$0	\$7,600	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	5	\$362,100	\$0	\$0	\$362,100	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	8	\$715,500	\$0	\$0	\$715,500	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	9	\$600,300	\$0	\$0	\$600,300	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	11	\$1,294,900	\$0	\$0	\$1,294,900	
TOTAL				34	\$22,396,300	\$0	\$0	\$22,396,300	

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-9200-238,37-013
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Noviembre-26-2024
		Página 1 de 3

DIRIGIDO A	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
	SUPERVISOR- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACIÓN	10/12/2025

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Contrato de Obra Pública No. 69, suscrito el 14 de abril de 2023, entre el municipio de Bucaramanga y el CONSORCIO LA FLORA 2023, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN DE CAUCES: QUEBRADA LA FLORA Y LA IGLESIA PARTE ALTA, E INTERCEPTORES: LA FLORA II Y LA IGLESIA PARTE ALTA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**. Este contrato fue inicialmente establecido por un plazo de 18 meses y un valor de \$40.514.056.113,00.

El proyecto, inicio el 5 de mayo de 2023 con fecha de terminación inicial prevista para el 4 de noviembre de 2024. Dentro de la ejecución del contrato se han realizado tres modificaciones; Prorroga No. 1 suscrita el 1 de noviembre de 2024 por un plazo de un (01) mes, Prorroga No. 2 suscrita el 11 de diciembre del 2024 por un plazo de cinco (05) meses y Adicional No 1 en valor y No 3 en plazo, suscrita el 09 de mayo del 2025 por un valor de \$ 20.168.495.053 y un plazo de siete (07) meses. Sin embargo, debido a la complejidad de las obras y la demora en trámites ante otras entidades, el contratista solicita una cuarta prórroga por cinco (05) meses.

Mediante oficio CO-CLF-R01-306-25 de fecha 12 de noviembre del 2025 el contratista de obra solicita el adicional N°04 en plazo por veintiún (21) días, debido a situaciones que han afectado el normal desarrollo de las actividades resumidas así:

- En primer lugar, el trámite de aprovechamiento forestal ante la CDMB, requerido para ejecutar las obras de ampliación del interceptor de 24" y la red de PEAD de 1800 mm dentro del parque ecológico La Flora, aún no cuenta con aprobación. La solicitud fue radicada el 17 de julio de 2025, se emitió factura para evaluación el 1 de agosto de 2025, el 20 de agosto emitieron Auto No 0748 y el 16 de septiembre de 2025 se realizó la visita técnica de inspección ocular; sin embargo, la resolución de aprovechamiento forestal sigue pendiente, impidiendo el inicio de estas actividades y afectando la programación.
- Adicionalmente, los diseños de la red de PEAD de 1800 mm por la carrera 36, emitidos por EMPAS, fueron objeto de ajustes y solo quedaron definidos en octubre, lo que retrasó el inicio de la actividad. Aún se encuentra pendiente la entrega de los diseños correspondientes a la conexión entre la canalización existente del parque ecológico La Flora y la nueva estructura tipo box culvert construida a la altura del Puente Puyana, lo cual impide continuar con estas labores.
- A lo anterior se suma la necesidad de ejecutar las obras de adecuación y mejoramiento urbanístico contempladas en el alcance, las cuales requieren la culminación previa de las actividades hidráulicas y sanitarias mencionadas, viéndose igualmente impactadas por los retrasos derivados de la falta de diseños definitivos y del trámite ambiental pendiente.

Como consecuencia de los retrasos generados por estas situaciones y las limitaciones en el rendimiento del programa de obra, el contratista solicita una ampliación de cinco

(05) días al plazo contractual, con el fin de mitigar el impacto en el cronograma y asegurar el adecuado desarrollo del proyecto.

En consideración a la solicitud presentada, el contratista de interventoría mediante oficio INT-CAN-085-2023-091-2025 de fecha 20 de noviembre del 2025 ha evaluado la viabilidad de la ampliación, aprobando la prórroga No. 04 en plazo al contrato de obra No. 69-2023, por veintiún (21) días. Esta ampliación es fundamental para garantizar la continuidad de ejecución de actividades necesarias para dar el cumplimiento adecuado del objeto contractual de la obra.

Por lo tanto, se justifica la necesidad de la ampliación en plazo del contrato de obra No. 69-2023, con el fin de asegurar la continuidad de ejecución de obra y el cumplimiento adecuado de los objetivos contractuales. Además, el contratista deberá proceder con la ampliación de la cobertura de las pólizas del contrato para cubrir el periodo adicional de obra.

2. OBJETO PROPUESTO

ADICIONAL No. 4 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA No. 69-2023 DE 14 DE ABRIL 2023 “CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN DE CAUCES: QUEBRADA LA FLORA Y LA IGLESIA PARTE ALTA, E INTERCEPTORES: LA FLORA II Y LA IGLESIA ALTA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se conserva íntegramente el alcance del objeto contractual y las especificaciones técnicas establecidas en el contrato inicial y en sus adiciones previas, manteniéndose las mismas actividades, cantidades y condiciones técnicas previstas para la ejecución de las obras. El Adicional N.º 4 en plazo, se realiza con el fin de garantizar la correcta culminación de las obras relacionadas con la ampliación del interceptor de 24”, la instalación de la red de PEAD de 1800 mm y las intervenciones de adecuación y urbanismo proyectadas, sin generar modificaciones en el alcance físico, diseños, especificaciones técnicas o valores contractuales.

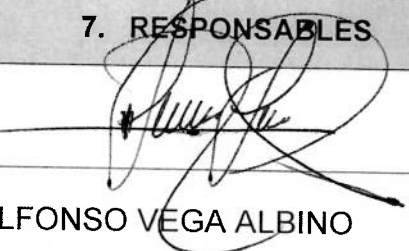
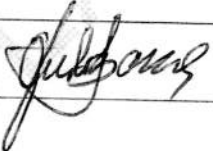
4. PLAZO TENTATIVO

El plazo estimado para la ejecución del Adicional en plazo es de veintiún (21) días, por lo tanto la nueva fecha de finalización será el 31 de diciembre de 2025.

5. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL	N/A			
VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL	N/A			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	CONSTRUCCION CANALIZACION DE CAUSES: QUEBRADA LA FLORA Y LA IGLESIA PARTE ALTA, E INTERCEPTORAS: LA FLORA II Y LA IGLESIA ALTA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
CÓDIGO BPIN	202500000019488			
LÍNEA ESTRATÉGICA	TERRITORIO SEGURO SOSTENIBLE			
PROGRAMA	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE Y EMERGENCIA			

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-9200-238,37-013
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Noviembre-26-2024
		Página 3 de 3

META	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRE.
6. ANEXOS	
Se anexa al presente requerimiento los siguientes documentos soportes: - Oficio solicitud Adicional Contrato de Obra y anexos - Reprogramación de obra - Antecedentes	
7. RESPONSABLES	
FIRMA	
NOMBRE	ALFONSO VEGA ALBINO
CARGO O PROFESIÓN	Representante Legal CONSORCIO INTERVENTORIA CANALIZACION BGA. Interventor
Elaboró:	Ing. Julio Lozano García - Director de Interventoria 

COPIA CONTRA FOLIO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	04
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	10/12/2025

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO:	69
FECHA DEL CONTRATO:	14/04/2023
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE OBRA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	RÉGIMEN ESPECIAL -CALAMIDAD
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN DE CAUCES: QUEBRADA LA FLORA Y LA IGLESIA PARTE ALTA, E INTERCEPTORES: LA FLORA II Y LA IGLESIA PARTE ALTA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
PLAZO INICIAL:	DIECIOCHO (18) MESES.
VALOR INICIAL EN PESOS:	\$ 40.514.056.113,00
VALOR INICIAL EN SMLMV:	34.925,910 SMLMV
VALOR DEL ANTICIPO (30%):	\$ 12.091.429.892,12
FECHA DE INICIO:	05/05/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	04/11/2024
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	10/12/2025
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
NOMBRE DEL INTERVENTOR	CONSORCIOINTERVENTORIA CANALIZACION BGA R/L ALFONSO VEGA ALBINO
CONTRATISTA O ASOCIADO:	CONSORCIO LA FLORA 2023 R/L GONZALO CARDENAS OREJARENA
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	NIT. 901.702.490

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)	
MODIFICACIÓN No. 01 Fecha Suscripción: 01 de noviembre del 2024	Adicional No 1 en plazo por 1 mes al contrato de Obra No 69-2023.
MODIFICACIÓN No. 02 Fecha Suscripción: 04 de diciembre del 2024	Acta de suspensión No 1 al contrato de Obra No 69-2023.
MODIFICACIÓN No. 03 Fecha Suscripción: 10 de diciembre del 2024	Acta de reinicio No 1 al contrato de Obra No 69-2023.
MODIFICACIÓN No. 04 Fecha Suscripción: 11 de diciembre del 2024	Adicional No 2 en plazo por 5 meses al contrato de Obra No 69-2023.

MODIFICACIÓN No. 05 Fecha Suscripción: 09 de mayo del 2025	Adicional No 3 en plazo y No 1 en valor por un plazo de 7 meses y un valor de \$ 20.168.495.053 al contrato de Obra No 69-2023.
DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1. "PLANEACIÓN: Estudios y documentos previos" y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción de la ADICIONAL No. 4 EN PLAZO al Contrato No. 69 DEL 14/04/2023 del siguiente objeto: CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN DE CAUCES: QUEBRADA LA FLORA Y LA IGLESIA PARTE ALTA, E INTERCEPTORES: LA FLORA II Y LA IGLESIA PARTE ALTA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. La Modificación del Contrato de obra N.º. 69 DEL 14/04/2023 , se realiza de común acuerdo entre los extremos contractuales, conforme lo consignado en el documento de REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR suscrito por ALFONSO VEGA ALBINO -Representante Legal del CONSORCIO CANALIZACION BGA – firma interventora de la obra.	

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	ADICIONAL No. 4 PLAZO
SITUACIÓN(ES) MOTIVA(N) MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Se requiere adicionar el plazo del Contrato de Obra No 69 del 14/04/2023, con fundamento en los siguientes hechos contractuales PRIMERO: Que el Contrato de Obra Pública No. 69, suscrito el 14 de abril de 2023, entre el municipio de Bucaramanga y el CONSORCIO LA FLORA 2023, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN DE CAUCES: QUEBRADA LA FLORA Y LA IGLESIA PARTE ALTA, E INTERCEPTORES: LA FLORA II Y LA IGLESIA PARTE ALTA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" . Este contrato fue inicialmente establecido por un plazo de 18 meses y un valor de \$40.514.056.113,00. SEGUNDO: Que el proyecto, inicio el 5 de mayo de 2023 con fecha de terminación inicial prevista para el 4 de noviembre de 2024. Dentro de la ejecución del contrato se han realizado tres modificaciones; Prorroga No. 1 suscrita el 1 de noviembre de 2024 por un plazo de un (01) mes, Prorroga No. 2 suscrita el 11 de diciembre del 2024 por un plazo de cinco (05) meses y Adicional No 1 en valor y No 3 en plazo, suscrita el 09 de mayo del 2025 por un valor de \$ 20.168.495.053 y un plazo de siete (07) meses. Sin embargo, debido a la complejidad de las obras y la demora en trámites ante otras entidades, el contratista solicita una cuarta prórroga por cinco (05) meses. TERCERO: Que mediante oficio CO-CLF-R01-306-25 de fecha 12 de noviembre del 2025 el contratista de obra solicita el adicional N°04 en plazo por veintiún (21) días, debido a situaciones que han afectado el normal desarrollo de las actividades resumidas así: - En primer lugar, el trámite de aprovechamiento forestal ante la CDMB, requerido para ejecutar las obras de ampliación del interceptor de 24" y la red de PEAD de 1800 mm dentro del parque ecológico La Flora, aún no cuenta con aprobación. La solicitud fue radicada el 17 de julio de 2025, se emitió factura para evaluación el 1 de agosto de 2025, el 20 de agosto emitieron Auto No 0748 y el 16 de septiembre de 2025 se



JUSTIFICACIÓN DE
MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código: F-GJ-1140-238,37-060
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Agosto-23-2018
Página 3 de 8

realizó la visita técnica de inspección ocular; sin embargo, la resolución de aprovechamiento forestal sigue pendiente, impidiendo el inicio de estas actividades y afectando la programación.

- Adicionalmente, los diseños de la red de PEAD de 1800 mm por la carrera 36, emitidos por EMPAS, fueron objeto de ajustes y solo quedaron definidos en octubre, lo que retrasó el inicio de la actividad. Aún se encuentra pendiente la entrega de los diseños correspondientes a la conexión entre la canalización existente del parque ecológico La Flora y la nueva estructura tipo box culvert construida a la altura del Puente Puyana, lo cual impide continuar con estas labores.
- A lo anterior se suma la necesidad de ejecutar las obras de adecuación y mejoramiento urbanístico contempladas en el alcance, las cuales requieren la culminación previa de las actividades hidráulicas y sanitarias mencionadas, viéndose igualmente impactadas por los retrasos derivados de la falta de diseños definitivos y del trámite ambiental pendiente.

CUARTO: Que, como consecuencia de los retrasos generados por estas situaciones y las limitaciones en el rendimiento del programa de obra, el contratista solicita una ampliación de cinco (05) días al plazo contractual, con el fin de mitigar el impacto en el cronograma y asegurar el adecuado desarrollo del proyecto.

QUINTO: Que, en consideración a la solicitud presentada, el contratista de interventoría mediante oficio INT-CAN-085-2023-091-2025 de fecha 20 de noviembre del 2025 ha evaluado la viabilidad de la ampliación, aprobando la prórroga No. 04 en plazo al contrato de obra No. 69-2023, por veintiún (21) días. Esta ampliación es fundamental para garantizar la continuidad de ejecución de actividades necesarias para dar el cumplimiento adecuado del objeto contractual de la obra.

SEXTO: Por lo tanto, se justifica la necesidad de la ampliación en plazo del contrato de obra No. 69-2023, con el fin de asegurar la continuidad de ejecución de obra y el cumplimiento adecuado de los objetivos contractuales. Además, el contratista deberá proceder con la ampliación de la cobertura de las pólizas del contrato para cubrir el periodo adicional de obra.

SEPTIMO: Que en el requerimiento se relacionan y describen las circunstancias en el marco justificación de la necesidad del proyecto y en el desarrollo de la ejecución

OCTAVO: Que, desde el punto de vista jurídico, son viables las adiciones a los contratos y/o convenios, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación. La ley 80 de 1993, en su artículo, 40 denominado “Del Contenido del Contrato Estatal”, señala: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la

	ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. NOVENO: Que, bajo sustento de lo anterior, Colombia compra eficiente mediante concepto C – 943 de 2022 manifestó frente a las modificaciones del contrato estatal que: [...], <u>la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo</u>. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. <u>No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional».</u> (...) (Subrayado propio). DECIMO: Que el contrato de Obra N°069- 2023 se encuentra vigente.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Es importante establecer que el artículo 2 de la Constitución Política determina que, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)” En este sentido, el artículo 311 ibidem determina que, “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes” En desarrollo de estas normas constitucionales el artículo 3 de la ley 80 de 1993 prescribe que, “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos (...)” Ahora bien, en Sentencia de marzo 05 de 2021 el Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: SÁCHICA Méndez, José Roberto. Expediente: 73001233100020100044101, expreso que, “(...) no cabe duda de que los contratos estatales son instrumentales, pues están al servicio del cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos”. En igual sentido, en sentencia del 16 de mayo de 2019, la Corte Constitucional. Sala Plena. Magistrada ponente: Pardo Schlesinger, Cristina. Expediente: D-12877 expreso que, “La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre las finalidades de la contratación estatal y ha desarrollado una jurisprudencia uniforme en torno a la protección del interés general como uno de sus principios



**JUSTIFICACIÓN DE
MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Código: F-GJ-1140-238,37-060
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Agosto-23-2018
Página 5 de 8

axiológicos. Con fundamento en los artículos 1°, 2° y 209 de la Constitución Política, la Sala Plena de esta Corporación ha indicado que todas las actuaciones estatales, incluida la contratación, deben obedecer las finalidades del Estado Social de Derecho. El artículo 1° consagra a Colombia como un Estado social de Derecho fundado, entre otros principios, en la prevalencia del interés general. El artículo 2° establece que es fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución indica que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en "los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". Con base en estas disposiciones, la Corte Constitucional ha ligado la actividad contractual al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho....De esta forma, en el marco del Estado Social de Derecho la función pública está al servicio del interés general y puesto que una de las formas de desarrollar la función pública es la contratación estatal, es dable concluir que dicha contratación se encuentra también al servicio del interés general".

La anterior postura ha sido reiterada en la Sentencia de 18 de mayo de 2017, Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Santofimio Gamboa, Jaime Orlando. Expediente: 05001-23-31-000-2010-01243-00 (54480) "Ya en anteriores oportunidades esta Sala, había tenido la oportunidad de señalar que conforme a los artículos 2°, 209 y 365 del texto constitucional, la actividad del Estado debe estar encaminada, de un lado, al servicio de los asociados, a la promoción de la prevalencia de los intereses generales y al cumplimiento de los fines estatales y, de otro a garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Estas disposiciones encuentran cabal desarrollo en la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 que establece que al celebrar y ejecutar contratos estatales, los servidores públicos deben tener en cuenta que éstos son instrumentos para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el estado en la consecución de dichos fines".

En armonía con lo anterior importante doctrina expresa que, "Los fines de interés colectivo que enmarcan y justifican la celebración de todo contrato estatal, no se explican y predicen en un solo momento, sino que tienen que estar presentes en todo su desarrollo. Por ello es que ese contenido finalista del contrato no se satisface cuando, ante la variación de circunstancias, el contrato no se ajusta a las nuevas realidades, incluyendo entre otras opciones la terminación del mismo o su modificación, frente a lo cual el ordenamiento positivo dota a las entidades estatales de herramientas idóneas para evitar la afectación del servicio que se pretende satisfacer con la contratación. (...) La incidencia del fin público en el contrato administrativo, atenúa la rigidez de la relación convencional y permite justificar su modificación cada vez que la continuidad del servicio está en riesgo. Lo más importante es que el contrato se cumpla, que la obra se concrete o el servicio público se realice, y para ello es preciso mantener al contratista en condiciones de ejecutar su prestación, toda vez que no es un fin estático sino dinámico y tiene que estar presente en toda la vida del contrato". Régimen jurídico de la contratación estatal. Legis. 2016. Luis Guillermo Dávila Vinuesa. Pag 74.

Ahora bien, el artículo 26 de la ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están



JUSTIFICACIÓN DE
MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código: F-GJ-1140-238,37-060
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Agosto-23-2018
Página 6 de 8

obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura y alumbrado público del Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.

El Municipio de Bucaramanga, Secretaria de Infraestructura, según las necesidades señaladas en los estudios previos y documentos anexos que hacen parte del expediente de gestión contractual, realizó el proceso de selección para contratar la CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN DE CAUCES: QUEBRADA LA FLORA Y LA IGLESIA PARTE ALTA, E INTERCEPTORES: LA FLORA II Y LA IGLESIA PARTE ALTA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Es así que se suscribió con el CONSORCIO LA FLORA 2023 con NIT 901.702.490 el Contrato de Obra No. **69 DEL 14/04/2023** con el siguiente objeto: CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN DE CAUCES: QUEBRADA LA FLORA Y LA IGLESIA PARTE ALTA, E INTERCEPTORES: LA FLORA II Y LA IGLESIA PARTE ALTA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por valor inicial de \$40.514.056.113.00, y con plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) MESES.

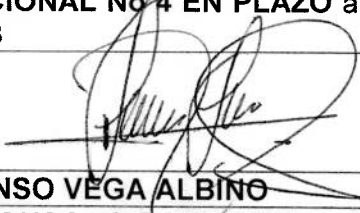
La autorización del **ADICIONAL No. 4 EN PLAZO** al Contrato de obra **69 DEL 14/04/2023**, con sujeción a los argumentos razonables que lo motiva, indicados en el REQUERIMIENTO TÉCNICO, suscrito por ALFONSO VEGA ALBINO representante Legal del CONSORCIO CANALIZACION BGA - firma interventora de la obra, ligado a la esencia del tipo de contrato, análisis de variables técnicas del impacto, complejidad y condiciones del servicio a desarrollar: (i) persigue una finalidad legítima (ii) desarrolla los principios de eficacia, economía, celeridad que rigen la función administrativa, asegura la adecuada prestación del servicio contratado y la primacía del interés general (iii) no se desconoce el principio de selección objetiva, ya que esta se garantizó desde que se eligió al contratista (iv) y mediante este adicional no se está modificando el objeto del contrato.

Con fundamento en todo lo anterior, con el propósito de cumplir los fines del Estado y satisfacer el interés general inherente a todo contrato estatal y, teniendo en cuenta los argumentos expresados por el Interventor con los cuales se solicita ADICIONAR el contrato de obra No **69 DEL 14/04/2023**, se concluye que es necesario, oportuno y conveniente adicionar en plazo el contrato, en los términos señalados en este documento, con el propósito de cumplir con el principio de conservación de los contratos, satisfacer la necesidad planteada y entregar la obra en óptimas condiciones de servicio a los beneficiarios del proyecto.

Finalmente se concluye que es conveniente y pertinente entonces, realizar el **ADICIONAL No. 4 EN PLAZO** al Contrato de Obra No **69 DEL 14/04/2023**, en los términos señalados en este documento de justificación de modificaciones contractuales.

OBJETO DE MODIFICACIÓN CLÁUSULAS CONTRATO	LA Y DEL El objeto de celebración es suscribir ADICIONAR la CLÁUSULA 4: PLAZO DEL CONTRATO en VEINTIÚN (21) DÍAS más al tiempo contractual vigente. Conforme a la prórroga realizada el plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de TREINTA Y UN (31) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por lo tanto, la nueva fecha de finalización será el 31 de diciembre de 2025. Le corresponde al contratista, extender la Garantía Única expedida a favor del Municipio de Bucaramanga en los términos previstos el contrato.																																																
EJECUCIÓN FINANCIERA CONTRATO	DEL El balance financiero del Contrato de Obra No. 69 DEL 14/04/2023 a la fecha es el siguiente: <table><tr><td>Valor inicial</td><td>\$ 40,514,056,113.00</td><td></td></tr><tr><td>Valor adicional</td><td>\$ 20.168.495.053</td><td></td></tr><tr><td>Valor Acta No. 1</td><td></td><td>\$ 817,059,983.88</td></tr><tr><td>Valor Acta No. 2</td><td></td><td>\$ 2,464,508,407.52</td></tr><tr><td>Valor Acta No. 3</td><td></td><td>\$ 3,755,064,338.16</td></tr><tr><td>Valor Acta No. 4</td><td></td><td>\$ 1,458,636,926.71</td></tr><tr><td>Valor Acta No. 5</td><td></td><td>\$ 3,283,063,143.60</td></tr><tr><td>Valor Acta No. 6</td><td></td><td>\$ 4,823,316,877.48</td></tr><tr><td>Valor Acta No. 7</td><td></td><td>\$ 5,289,204,722.66</td></tr><tr><td>Valor Acta No. 8</td><td></td><td>\$ 5,603,032,307.99</td></tr><tr><td>Valor Acta No. 9</td><td></td><td>\$ 9.698.826.558,73</td></tr><tr><td>Valor Acta No. 10</td><td></td><td>\$ 3.839.101.658,07</td></tr><tr><td>Valor Acta No. 11</td><td></td><td>\$ 2.332.896.349,13</td></tr><tr><td>Valor Total</td><td></td><td>\$ 41.031.814.925,00</td></tr><tr><td>Saldo por pagar</td><td></td><td>\$ 19.650.736.241,00</td></tr><tr><td>Sumas iguales</td><td>\$ 60.682.551.166</td><td>\$ 40,514,056,113.00</td></tr></table>	Valor inicial	\$ 40,514,056,113.00		Valor adicional	\$ 20.168.495.053		Valor Acta No. 1		\$ 817,059,983.88	Valor Acta No. 2		\$ 2,464,508,407.52	Valor Acta No. 3		\$ 3,755,064,338.16	Valor Acta No. 4		\$ 1,458,636,926.71	Valor Acta No. 5		\$ 3,283,063,143.60	Valor Acta No. 6		\$ 4,823,316,877.48	Valor Acta No. 7		\$ 5,289,204,722.66	Valor Acta No. 8		\$ 5,603,032,307.99	Valor Acta No. 9		\$ 9.698.826.558,73	Valor Acta No. 10		\$ 3.839.101.658,07	Valor Acta No. 11		\$ 2.332.896.349,13	Valor Total		\$ 41.031.814.925,00	Saldo por pagar		\$ 19.650.736.241,00	Sumas iguales	\$ 60.682.551.166	\$ 40,514,056,113.00
Valor inicial	\$ 40,514,056,113.00																																																
Valor adicional	\$ 20.168.495.053																																																
Valor Acta No. 1		\$ 817,059,983.88																																															
Valor Acta No. 2		\$ 2,464,508,407.52																																															
Valor Acta No. 3		\$ 3,755,064,338.16																																															
Valor Acta No. 4		\$ 1,458,636,926.71																																															
Valor Acta No. 5		\$ 3,283,063,143.60																																															
Valor Acta No. 6		\$ 4,823,316,877.48																																															
Valor Acta No. 7		\$ 5,289,204,722.66																																															
Valor Acta No. 8		\$ 5,603,032,307.99																																															
Valor Acta No. 9		\$ 9.698.826.558,73																																															
Valor Acta No. 10		\$ 3.839.101.658,07																																															
Valor Acta No. 11		\$ 2.332.896.349,13																																															
Valor Total		\$ 41.031.814.925,00																																															
Saldo por pagar		\$ 19.650.736.241,00																																															
Sumas iguales	\$ 60.682.551.166	\$ 40,514,056,113.00																																															

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994. El Alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al Alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibídem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Corresponde a la Secretaría de Infraestructura realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal de delegación No. 0220 del 9 de junio de 2020 expedido por el Alcalde del municipio de Bucaramanga.

VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios	
ANEXOS	1) Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar 2) Solicitud de adicional por parte del contratista 3) Aprobación de adicional por parte de la interventoría 4) Documentos de orden legal del contratista actualizados.	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaría de Infraestructura Municipal concluye que es viable adelantar el proceso contractual para la suscripción de la ADICIONAL No 4 EN PLAZO al Contrato de Obra No 69 DEL 14/04/2023	
INTERVENTOR	FIRMA	
	NOMBRE	ALFONSO VEGA ALBINO
	CARGO	R.L. CONSORCIO INTERVENTORIA CANALIZACION BGA
ORDENADOR GASTO	DEL	
	FIRMA	
	NOMBRE	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
	CARGO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA



**ADICIONAL No. 4 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA N°. 69 DEL 14/04/2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONSORCIO LA FLORA 2023**

Entre los suscritos **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.337.510 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0**, calidad que ostenta por lo dispuesto en la Resolución N° 1431 del 25 de julio de 2024 y Acta de Posesión No. 401 del 29 de julio de 2024, con facultades legales para contratar en representación del Municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal N° 041 de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designará como **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **GONZALO CARDENAS OREJARENA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.095.824.353, de Floridablanca, en condición de Representante Legal del **CONSORCIO LA FLORA 2023**, identificado con NIT: 901702490-7, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL No. 4 EN PLAZO** al Contrato de Obra N° 69 de abril 14 de 2023, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que el Contrato de Obra Pública No. 69, suscrito el 14 de abril de 2023, entre el municipio de Bucaramanga y el **CONSORCIO LA FLORA 2023**, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN DE CAUCES: QUEBRADA LA FLORA Y LA IGLESIA PARTE ALTA, E INTERCEPTORES: LA FLORA II Y LA IGLESIA PARTE ALTA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**. Este contrato fue inicialmente establecido por un plazo de 18 meses y un valor de \$40.514.056.113,00.

SEGUNDO: Que el proyecto, inicio el 5 de mayo de 2023 con fecha de terminación inicial prevista para el 4 de noviembre de 2024. Dentro de la ejecución del contrato se han realizado tres modificaciones; Prorroga No. 1 suscrita el 1 de noviembre de 2024 por un plazo de un (01) mes, Prorroga No. 2 suscrita el 11 de diciembre del 2024 por un plazo de cinco (05) meses y Adicional No 1 en valor y No 3 en plazo, suscrita el 09 de mayo del 2025 por un valor de \$ 20.168.495.053 y un plazo de siete (07) meses. Sin embargo, debido a la complejidad de las obras y la demora en trámites ante otras entidades, el contratista solicita una cuarta prórroga por cinco (05) meses.

TERCERO: Que mediante oficio CO-CLF-R01-306-25 de fecha 12 de noviembre del 2025 el contratista de obra solicita el adicional N°04 en plazo por veintiún (21) días, debido a situaciones que han afectado el normal desarrollo de las actividades resumidas así:

- En primer lugar, el trámite de aprovechamiento forestal ante la CDMB, requerido para ejecutar las obras de ampliación del interceptor de 24" y la red de PEAD de 1800 mm dentro del parque ecológico La Flora, aún no cuenta con aprobación. La solicitud fue radicada el 17 de julio de 2025, se emitió factura para evaluación el 1 de agosto de 2025, el 20 de agosto emitieron Auto No 0748 y el 16 de septiembre de 2025 se realizó la visita técnica de inspección ocular; sin embargo, la resolución de aprovechamiento forestal sigue pendiente, impidiendo el inicio de estas actividades y afectando la programación.
- Adicionalmente, los diseños de la red de PEAD de 1800 mm por la carrera 36, emitidos por EMPAS, fueron objeto de ajustes y solo quedaron definidos en octubre, lo que retrasó el inicio de la actividad. Aún se encuentra pendiente la entrega de los diseños correspondientes a la conexión entre la canalización existente del parque ecológico La Flora y la nueva estructura tipo box culvert construida a la altura del Puente Puyana, lo cual impide continuar con estas labores.
- A lo anterior se suma la necesidad de ejecutar las obras de adecuación y mejoramiento urbanístico contempladas en el alcance, las cuales requieren la culminación previa de las actividades hidráulicas y sanitarias mencionadas, viéndose igualmente impactadas por los retrasos derivados de la falta de diseños definitivos y del trámite ambiental pendiente.



CUARTO: Que, como consecuencia de los retrasos generados por estas situaciones y las limitaciones en el rendimiento del programa de obra, el contratista solicita una ampliación de cinco (05) días al plazo contractual, con el fin de mitigar el impacto en el cronograma y asegurar el adecuado desarrollo del proyecto.

QUINTO: Que, en consideración a la solicitud presentada, el contratista de interventoría mediante oficio INT-CAN-085-2023-091-2025 de fecha 20 de noviembre del 2025 ha evaluado la viabilidad de la ampliación, aprobando la prórroga No. 04 en plazo al contrato de obra No. 69-2023, por veintiún (21) días. Esta ampliación es fundamental para garantizar la continuidad de ejecución de actividades necesarias para dar el cumplimiento adecuado del objeto contractual de la obra.

SEXTO: Por lo tanto, se justifica la necesidad de la ampliación en plazo del contrato de obra No. 69-2023, con el fin de asegurar la continuidad de ejecución de obra y el cumplimiento adecuado de los objetivos contractuales. Además, el contratista deberá proceder con la ampliación de la cobertura de las pólizas del contrato para cubrir el periodo adicional de obra

SEPTIMO: Que en el requerimiento se relacionan y describen las circunstancias en el marco justificación de la necesidad del proyecto y en el desarrollo de la ejecución

OCTAVO: Que, desde el punto de vista jurídico, son viables las adiciones a los contratos y/o convenios, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación. La ley 80 de 1993, en su artículo, 40 denominado "Del Contenido del Contrato Estatal", señala: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

NOVENO: Que, bajo sustento de lo anterior, Colombia compra eficiente mediante concepto C – 943 de 2022 manifestó frente a las modificaciones del contrato estatal que: [...], la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». (...) (Subrayado propio).

DECIMO: Que el contrato de Obra N°069- 2023 se encuentra vigente.

Con fundamento en lo expuesto en las consideraciones, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR en VEINTIÚN (21) DÍAS el plazo del contrato 69 de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA – Por lo tanto, la Cláusula Cuarta quedará así:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado de prórroga para la ejecución del contrato será de **VEINTIÚN (21) DÍAS más al tiempo contractual vigente.**

Conforme a la prórroga realizada el plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de TREINTA Y UN (31) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por lo tanto, la nueva fecha de finalización será el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a ampliar las Garantías del contrato en los términos del presente documento de conformidad con lo establecido en el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: -RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas expresamente en el presente adicional continúan vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente **ADICIONAL No. 4 EN PLAZO**, el documento de Justificación de Modificaciones Contractuales y demás anexos técnicos que lo acompañan.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025.

POR EL MUNICIPIO,	POR EL CONTRATISTA,
	
Ing. MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS Secretaria de Infraestructura	CONSORCIO LA FLORA 2023 R/L GONZALO CARDENAS OREJARENA

Proyectó Aspectos Jurídicos: ABG. Silvia Suarez- CPS- SI-3808-2025 